

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 15 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha; la Carta de Donación, de la sociedad conyugal conformada por Juan Ernesto Villanueva Espinoza y Ana Melva Suarez Flores, de fecha 10 de julio de 2023; el Informe N° 1736-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 16 de noviembre de 2023; el Informe Legal N°372-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de noviembre de 2023; el Proveído N° 4970-2023-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 27 de noviembre de 2023; el Dictamen N° 016-2023-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión de Economía y Rentas, de fecha 11 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la citada Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 006-2021/EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual establece en su artículo 7 que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 de su artículo 8 de la citada Directiva establece que, el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. Asimismo, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros, conforme al numeral 8.2). A su vez, su numeral 8.3) señala que los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad. Asimismo, el numeral 9.1) del artículo 9 de la acotada Directiva, desarrolla el procedimiento de aceptación de donación;

Que, mediante Carta de Donación (Exp N° 54102-2023), de fecha 15 de noviembre de 2023, la sociedad conyugal conformada por Juan Ernesto Villanueva Espinoza y Ana Melva Suarez Flores, manifiesta su voluntad de donar dos (02) planchas





compactadoras, marca honda, modelo GX 390, RQH 188F a favor de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Acta de Entrega, de fecha 15 de noviembre de 2023, se deja constancia que la sociedad conyugal conformada por Juan Ernesto Villanueva Espinoza y Ana Melva Suarez Flores, hizo entrega de los citados bienes a esta entidad edil;



Que, mediante Informe N° 1736-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Técnico N° 013-2023-EEGP, a través del cual el Especialista de Bienes Muebles e Inmuebles concluye que es factible realizar la aceptación de donación de dos (02) bienes muebles consistentes en (02) planchas compactadoras, marca honda, modelo GX 390, RQH 188F ofrecidos por la sociedad conyugal conformada por Juan Ernesto Villanueva Espinoza y Ana Melva Suarez Flores a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; toda vez que la misma se encuentra acorde con los fines y objetivos institucionales de esta entidad;



Que, mediante Informe Legal N° 372-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 20 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aceptación de la donación de dos bienes muebles consistentes en (02) planchas compactadoras, marca honda, modelo GX 390, RQH 188F, valorizados en la suma total de S/4,300.00 (Cuatro mil trescientos y 00/100 soles), por parte de la sociedad conyugal conformada por Juan Ernesto Villanueva Espinoza y Ana Melva Suarez Flores, a favor de esta corporación edil;



Que, es preciso señalar que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- ACEPTAR con eficacia anticipada al 15 de noviembre de 2023 la donación de dos bienes muebles consistentes en (02) planchas compactadoras, marca honda, modelo GX 390, RQH 188F por parte de sociedad conyugal conformada por Juan Ernesto Villanueva Espinoza y Ana Melva Suarez Flores, valorizadas en la suma total de S/4,300.00 (Cuatro mil trescientos y 00/100 soles), a favor de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 2.- EXPRESAR el agradecimiento de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a la sociedad conyugal conformada por Juan Ernesto Villanueva Espinoza y Ana Melva Suarez Flores, por la importante donación realizada.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, y demás unidades orgánicas competentes del cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE



